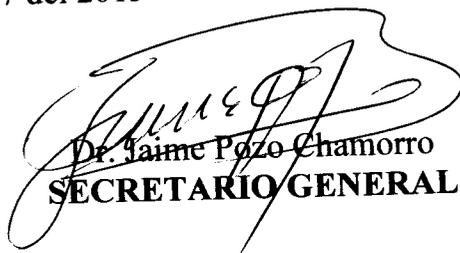


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0553-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Jorge Torres Pallo, Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en contra de la sentencia de 21 de mayo del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 029-2011, 0413-2012, 010-2012, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso interpuesto y se confirma la sentencia subida en grado, dictada el 27 de enero del 2012, por el Juzgado Primero de Garantías Penales de Galápagos, en la cual se resolvió declarar con lugar la acción presentada por la señora Ana Gabriel Ballesteros Correa, en contra del Presidente del Comité de Calificación y control de Residencia del Régimen Especial de Galápagos y se dispone se conceda y acredite el carnet de residencia permanente de Galápagos a favor del cónyuge de la señora Ballesteros Correa, señor Raúl Patricio Pomasqui Ayala en el termino de 5 días, entre otras. .. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 27 del 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM